



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0552-2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (DGAC)

INFORME GENERAL

Examen Especial al proceso precontractual, contractual y de ejecución del contrato suscrito entre la Dirección General de Aviación Civil y el Dr. Marcial del Pozo Costa, por el período comprendido entre el 2013-01-01 al 2013-12-31; y, proceso de reclutamiento y selección para la contratación de personal, bajo la modalidad de contratos ocasionales y nombramientos provisionales; y, a las observaciones determinadas en las evaluaciones realizadas por el Ministerio del Trabajo, en la Dirección General de Aviación Civil, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2016-01-01

HASTA : 2018-12-31



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

0002-DGAC-AI-2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

INFORME GENERAL

Examen especial al proceso precontractual, contractual y de ejecución del contrato suscrito entre la Dirección General de Aviación Civil y el Dr. Marcial del Pozo Costa, por el periodo comprendido entre el 2013-01-01 al 2013-12-31; y, proceso de reclutamiento y selección para la contratación de personal, bajo la modalidad de contratos ocasionales y nombramientos provisionales; y, a las observaciones determinadas en las evaluaciones realizadas por el Ministerio del Trabajo, en la Dirección General de Aviación Civil, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018.

TIPO DE EXAMEN: EE **PERÍODO DESDE:** 2016-01-01 **HASTA:** 2018-12-31

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (DGAC)

Examen Especial al proceso precontractual, contractual y de ejecución del contrato suscrito entre la Dirección General de Aviación Civil y el Dr. Marcial del Pozo Costa, por el período comprendido entre el 2013-01-01 al 2013-12-31; y, proceso de reclutamiento y selección para la contratación de personal, bajo la modalidad de contratos ocasionales y nombramientos provisionales; y, a las observaciones determinadas en las evaluaciones realizadas por el Ministerio del Trabajo, en la Dirección General de Aviación Civil, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018.

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

Quito - Ecuador

SIGLAS Y ABREVIATURAS

| | |
|---------|---|
| CAP | Colegio de Abogados de Pichincha |
| CUR | Comprobante Único de Registro |
| DGAC | Dirección General de Aviación Civil |
| Dr. | Doctor |
| IESS | Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social |
| IVA | Impuesto al Valor Agregado |
| LOSEP | Ley Orgánica de Servicio Público |
| LOSNC | Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública |
| MDT | Ministerio de Trabajo |
| RUC | Registro Único de Contribuyente |
| TAME EP | Transportes Aéreos Militares Ecuatorianos Empresa Pública |
| URG | Urgente |
| USD | Dólares de los Estados Unidos de Norte América |

ÍNDICE

| CONTENIDO | PÁGINA |
|--|---------------|
| Carta de Presentación | 1 |
| CAPÍTULO I | |
| INFORMACIÓN INTRODUCTORIA | |
| Motivo del examen | 2 |
| Objetivos del examen | 2 |
| Alcance del examen | 2 |
| Base legal | 2 |
| Estructura orgánica | 4 |
| Objetivos de la entidad | 5 |
| Monto de recursos examinados | 6 |
| Servidores relacionados | 6 |
| CAPÍTULO II | |
| RESULTADOS DEL EXAMEN | |
| Contrato 002/2013 para la prestación de servicios de asesoría y/o patrocinio Jurídico | 7 |
| Observaciones determinadas en las evaluaciones del Ministerio del Trabajo | 10 |
| Nombramiento provisional sin documentos de ingreso exigidos | 17 |
| Ingreso del personal extranjero al sector público, sin autorización | 20 |
| ANEXOS | |
| 1. Nómina de servidores relacionados con el examen | |
| 2. Cumplimiento del cronograma de vacaciones aprobado del año 2018 y análisis del cálculo de vacaciones | |



Ref. Informe aprobado el

2019-11-07.

Señor
Director General de Aviación Civil
Presente.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al proceso precontractual, contractual y de ejecución del contrato suscrito entre la Dirección General de Aviación Civil y el Dr. Marcial del Pozo Costa, por el período comprendido entre el 2013-01-01 al 2013-12-31; y, proceso de reclutamiento y selección para la contratación de personal, bajo la modalidad de contratos ocasionales y nombramientos provisionales; y, a las observaciones determinadas en las evaluaciones realizadas por el Ministerio del Trabajo, en la Dirección General de Aviación Civil, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Dr. Sergio Alexander Aguirre Factos
Auditor General Interno
Dirección General de Aviación Civil

UPO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en la Dirección General de Aviación Civil, se realizó en cumplimiento a la Orden de Trabajo 0002-DGAC-AI-2019 de 11 de febrero de 2019, y a los oficios 10367 y 016473-DNAI de 14 de marzo y de 26 de abril de 2019, con cargo al Plan Anual de Control para el 2019, de la Dirección de Auditoría Interna.

Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y demás normas aplicables.
- Establecer la propiedad, veracidad y legalidad de la documentación que sustentan: el proceso de reclutamiento y selección bajo la modalidad de contratos ocasionales y nombramientos provisionales; el cumplimiento de las observaciones determinadas por el Ministerio de Trabajo; y, el proceso precontractual, contractual y de ejecución entre la Dirección General de Aviación Civil y el Dr. Marcial del Pozo.

Alcance del examen

Se analizó al proceso precontractual, contractual y de ejecución del contrato suscrito entre la Dirección General de Aviación Civil y el Dr. Marcial del Pozo Costa, por el período comprendido entre el 2013-01-01 al 2013-12-31; y, proceso de reclutamiento y selección para la contratación de personal, bajo la modalidad de contratos ocasionales y nombramientos provisionales; y, a las observaciones determinadas en las evaluaciones realizadas por el Ministerio del Trabajo, en la Dirección General de Aviación Civil, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018.

Base legal

El 9 de agosto de 1946, con Decreto Supremo 1693-b, publicado en el Registro Oficial 671 de 28 de mismo mes y año, fue creada la Dirección de Aviación Civil Ecuatoriana

DOS

adscrita a la Comandancia General de Aeronáutica, del Ministerio de Defensa Nacional.

Con Decreto Legislativo de 7 de noviembre de 1951, publicado en Registro Oficial 980 de 4 de diciembre de 1951, se creó la Junta de Aviación Civil Ecuatoriana, adscrita al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y se dispuso como órgano ejecutor a la Dirección de Aviación Civil Ecuatoriana, que pasó a ser adscrita a la Junta de Aviación Civil Ecuatoriana, a partir de 1 de enero de 1952.

Con Decreto Supremo 6 de 12 de julio de 1963, publicado en Registro Oficial 2 de la misma fecha, por razones técnicas y de seguridad nacional se traspasó la Dirección General de Aviación Civil y sus dependencias al Ministerio de Defensa Nacional, adscrita a la Comandancia General de la Fuerza Aérea.

El 5 de agosto de 1970, mediante Decreto 161 publicado en Registro Oficial 32, se expidió la Ley de Aviación Civil, en el artículo 2 se dispuso que el Gobierno ejercerá sus atribuciones a través de la Dirección de Aviación Civil, entidad de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, que gozará de autonomía económica y es dependencia de la Comandancia General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana.

El 11 de marzo de 1974, se actualizó y expidió la Ley de Aviación Civil, publicada en el Registro Oficial 509, la cual en el artículo 6 estableció que la Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, con sede en Quito.

El 18 de agosto de 2000, con Decreto Ejecutivo 690 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 144, se expidió la Ley para la Promoción de la Inversión y la Participación Ciudadana, en el artículo 75 se reformó el artículo 6 de la Ley de Aviación Civil, con lo cual la DGAC pasó a ser adscrita a la Presidencia de la República.

Mediante Ley 2006-37 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 244 de 5 de abril de 2006, se expidió nuevas reformas a la Ley de Aviación Civil, una de las cuales convirtió a la Dirección General de Aviación Civil en una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.

TRES 

El 11 de enero de 2007, en el Suplemento del Registro Oficial 435 se publicó la Codificación de la Ley de Aviación Civil, donde se establece que la Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.

Estructura orgánica

Con Resolución 029/2010 de 3 de marzo de 2010, el Director General de Aviación Civil aprobó el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 32 de 16 de marzo del mismo año, en el título IV establece la estructura básica de la DGAC, integrada por los siguientes procesos:

Proceso Gobernante

Dirección General de Aviación Civil
Subdirección General de Aviación Civil

Procesos Habilitantes de Asesoría

Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección de Auditoría Interna
Dirección de Planificación y Calidad

Procesos Habilitantes de Apoyo

Coordinación General Administrativa Financiera
Dirección Administrativa
Dirección Financiera
Dirección de Recursos Humanos
Dirección de Secretaría General
Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación

Procesos Agregadores de Valor

Dirección de Navegación Aérea
Dirección de Ingeniería Aeroportuaria

Procesos Desconcentrados

Dirección Regional I
Dirección Regional II
Dirección Regional III

CUATRO 

Direcciones Regional I, II y III

Procesos Habilitantes de Asesoría

- Unidad de Asesoría Jurídica
- Unidad de Infracciones Aeronáuticas
- Unidad de Calidad y Mejoramiento Continuo

Procesos Habilitantes de Apoyo

- Unidad Administrativa
- Unidad Financiera
- Unidad de Recursos Humanos
- Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación
- Unidad de Comercialización de espacios aeroportuarios e inmuebles

Procesos Agregadores de Valor

- Unidad de Navegación Aérea
- Unidad de Ingeniería Aeroportuaria
- Unidad de Seguridad y Prevención Aeronáutica
- Unidad de Inspección y Certificación Aeronáutica

Objetivos de la entidad

El artículo 2 Objetivos estratégicos, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, emitido con Resolución 029/2010 de 3 de marzo de 2010, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 32 de 16 del mismo mes y año, establece como objetivos estratégicos de la Institución:

- Desarrollar infraestructura aeronáutica, aeroportuaria, construir pistas, plataformas, edificios terminales: optimizar zona aeronáutica y anexos.
- Implementar, optimizar y mantener equipos de ayudas para la navegación aérea.
- Controlar, cumplir y garantizar la seguridad operacional aeronáutica.
- Aplicar, administrar y mantener sistemas con tecnologías de información y comunicación aeronáutica y satelital.
- Integrar y desarrollar sistemas para procesamiento automático de datos y comunicación administrativa.
- Establecer e implementar normativa aeronáutica nacional e internacional.
- Formular, optimizar, administrar y aplicar la racionalización del recurso humano a nivel nacional.

CIVCO 

Monto de recursos examinados

La Dirección General de Aviación Civil, suscribió el 12 de julio de 2013 el contrato 002/2013, para la prestación de servicios de asesoría y/o patrocinio jurídico y consultas puntuales y específicas formuladas por la DGAC, analizándose la suma de 4 248,00 USD.

Además, por la naturaleza del examen especial al proceso de reclutamiento y selección bajo la modalidad de contratos ocasionales y nombramientos provisionales; y, el cumplimiento de las observaciones determinadas por el Ministerio de Trabajo; la cuantía es indeterminada.

Servidores relacionados

Anexo 1

CEIS 

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Contrato 002/2013 para la prestación de servicios de asesoría y/o patrocinio jurídico

El Director General de Aviación Civil, con memorando DGAC-YA-2013-0061-M de 14 de enero de 2013, solicitó al Director de Asesoría Jurídica proceder con el trámite para la contratación de los servicios de asesoría y patrocinio jurídico, observando las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; quien mediante oficio DGAC-AF-O-004-2013 de 23 de enero de 2013, expuso las razones que justifican la contratación considerando que son múltiples las funciones y obligaciones que debe asumir a nivel nacional la Dirección de Asesoría Jurídica de la DGAC, sobre todo en distintos temas que involucran una cierta complejidad y especialidad a fin de ejecutar una adecuada defensa de los intereses de la entidad, siendo necesario contar con el concurso de un profesional en derecho que colabore con las Unidades Jurídicas de la Institución, asesorando a la Máxima Autoridad en asuntos que requieren un alto grado de conocimiento; así como, apoyar en las actuaciones y trámites legales como: recursos, alegatos, respuestas a múltiples derechos de petición y la orientación jurídica externa en los procedimientos administrativos, contractuales, laborales, que requieran un trato especial; el Director Financiero, con memorando DGAC-FX-2013-0475-M de 28 de febrero de 2013, emitió la certificación presupuestaria; y, el Director General, subrogante el 8 de marzo de 2013, mediante Resolución 067/2013, autorizó la modificación del PAC, incorporando esta contratación.

El Director General de Aviación Civil, mediante Resolución 072/2013 de 15 de marzo de 2013, autorizó el inicio del procedimiento precontractual bajo la modalidad de Régimen Especial, según lo previsto en el artículo 2 numeral 4 de la LOSNCP y de conformidad al artículo 22 de su Reglamento General; aprobó los pliegos y su presupuesto referencial; invitó al profesional con RUC 1701034991001; y, delegó al Director de Asesoría Jurídica para que lleve adelante el proceso RE-DGAC-AE-002-2013. Con Resolución 0166/2013 de 18 de junio de 2013, autorizó la apertura del procedimiento de Régimen Especial y dispuso su publicación en el portal de Compras Públicas; el 24, 25 y 26 de junio de 2013, se instaló la audiencia de preguntas y aclaraciones, la apertura de sobres presentado por el oferente y el análisis de la oferta;

SIETE 

donde los delegados de la máxima autoridad recomendaron al Director General de la DGAC la adjudicación del contrato; en tal virtud, mediante Resolución 0177/2013 de 28 de junio de 2013 adjudicó el contrato y dispuso su elaboración.

La DGAC, celebró el 12 de julio de 2013, el contrato 002/2013 con el abogado en libre ejercicio, portador de la matrícula 1334 CAP y con RUC 1701034991001, para la prestación de servicios de asesoría y/o patrocinio jurídico y consultas puntuales y específicas formuladas por la DGAC, con un plazo de duración al 31 de diciembre de 2013.

En el proceso de pago, el abogado emitió las siguientes facturas, que fueron canceladas así:

| CUR | | FACTURA | | | |
|--------------|------------|--|--------|------------|-----------------|
| Número | Fecha | Descripción | Número | Fecha | Valor USD |
| 8139 | 2013-10-15 | Honorarios profesionales correspondientes al periodo agosto 20 a septiembre 30 de 2013 | 310 | 2013-10-07 | 1 896,00 |
| 10446 | 2013-12-11 | Honorarios profesionales correspondientes al periodo octubre 01 a noviembre 14 de 2013 | 315 | 2013-12-05 | 2 352,00 |
| TOTAL | | | | | 4 248,00 |

Comprobante Único de Registro 8139 de 15 de octubre de 2013, por 15.8 horas a razón de 120,00 USD cada una, por un total de 1 896,00 USD sin IVA; correspondiente a las siguientes actividades del 20 de agosto al 30 de septiembre de 2013:

| Fecha | caso | Actividades | Horas |
|------------|---|--|-------|
| 2013-08-23 | Pliego de peticiones | Acompañamiento a posesión de los vocales nombrados por la DGAC para conformar el Tribunal Superior de Conciliación y Arbitraje en la ciudad de Guayaquil y asesoramiento; se adjunta copia de la providencia dictada. | 9,8 |
| 2013-08-29 | Acción de protección en contra del IESS | Elaboración contestación de oficios, que contienen un análisis sobre la emisión del título de crédito 31485873 por parte de la Dirección Provincial del IESS del Guayas; adjunta copia de la comunicación ingresada el 2 de septiembre de 2013. | 1,2 |
| 2013-09-09 | Acción de protección en contra del IESS | Comparecencia a reunión con varios funcionarios, para tratar el informe presentado por el Auditor Interno con relación al título de crédito emitido por el IESS. | 0,7 |
| 2013-09-09 | Pliego de peticiones | Elaboración de ayuda memoria del recurso de apelación interpuesto por la DGAC; se adjunta copia de la documentación enviada. | 1,8 |
| 2013-09-12 | Pliego de peticiones | Elaboración de contestación de oficio DGAC-YA-2013-2297-O, suscrito por el Director General, requiriendo avance del trámite de pliego de peticiones; se adjunta copia de la comunicación. | 0,8 |

octo 

| | | | |
|------------|---|--|-----|
| 2013-09-17 | Acción de protección en contra del IESS | Elaboración de comunicación dirigida al Auditor Interno, informando sobre el trámite relacionado con la impugnación del título de crédito; se adjunta copia de la comunicación. | 0,8 |
| 2013-09-18 | Acción de protección en contra del IESS | Reunión con varios funcionarios para tratar estrategia de defensa institucional de acuerdo con el oficio DGAC-YA.2013-1113-M. | 0,7 |

Comprobante Único de Registro 10446 de 11 de diciembre de 2013, por 19.6 horas a razón de 120,00 USD cada una, por un total de 2 352,00 USD sin IVA, correspondiente a las siguientes actividades del 1 de octubre al 14 de noviembre de 2013:

| Fecha | caso | Actividades | Horas |
|------------|------|---|-------|
| 2013-10-02 | DGAC | Elaboración y presentación de escrito pidiendo actas posesión vocales, caso pliego de peticiones. | 1 |
| 2013-10-14 | DGAC | Reunión preparatoria con vocal principal del Tribunal Superior de Conciliación y Arbitraje que concurrirá desde Quito a la audiencia de 17 de octubre de 2013. | 1,4 |
| 2013-10-14 | DGAC | Obtención de copias de actas posesión de vocales, caso pliego de peticiones | 0,5 |
| 2013-10-16 | DGAC | Reunión preparatoria con vocal principal del Tribunal Superior de Conciliación y Arbitraje que reside en Guayaquil, para la audiencia de 17 de octubre de 2013. | 0,6 |
| 2013-10-16 | DGAC | Reunión previa con el abogado de la Procuraduría General del Estado, para definir estrategia para la audiencia de conciliación. | 1,5 |
| 2013-10-17 | DGAC | Acompañamiento a la audiencia de conciliación realizada en la ciudad de Guayaquil, relacionada al caso del pliego de peticiones del vocal residente en Quito. | 9,2 |
| 2013-10-17 | DGAC | Intervención del Director General en audiencia de conciliación, trámite pliego de peticiones. | 1,7 |
| 2013-11-13 | DGAC | Consulta y análisis sobre la aplicación de la LOSEP en caso modificación de la estructura de los entes públicos, respecto al personal que presta servicios en dichas entidades; adjunta guía de reuniones. | 2 |
| 2013-11-14 | DGAC | Análisis sobre la estructura y competencias del Consejo Nacional del Aviación Civil; adjunta guía de reuniones. | 1,7 |

Aprobadas por el Director de Asesoría Jurídica como Administrador del contrato, mediante memorandos DGAC-AE-2013-1653 y 2414-M de 12 de octubre y 29 de noviembre de 2013, respectivamente; conforme a las cláusulas Quinta: Precio del Contrato y Forma de Pago; Décima Primera: Recepción del Servicio; y, Décima Segunda Administración, del contrato 002/2013.

Por lo tanto, del análisis al proceso precontractual, contractual y de ejecución del contrato en mención, no se encontraron hechos reportables.

NUEVE 

Observaciones determinadas en las evaluaciones del Ministerio del Trabajo

Con oficio MDT-SECSP-2018-2344 de 26 de julio de 2018, el Subsecretario de Evaluación y Control del Servicio Público, envió al Director General de Aviación Civil los resultados del estudio de control realizado por el Ministerio de Trabajo en el año 2018, relacionado con la gestión de talento humano, remuneraciones y desarrollo institucional, comunicando variables con sus respectivos anexos susceptibles de mejora, fundamentado en el artículo 51 Competencia del Ministerio de Relaciones Laborales, literal c), y la Disposición General Sexta, de la Ley Orgánica del Servicio Público, tales como:

1. Documentación requerida para el ingreso de personal con nombramiento permanente.
2. Personal con impedimento legal para ejercer cargo público.
3. Reporte al Ministerio del Trabajo del personal desvinculado por causales de impedimento legal para ejercer cargo público.
4. Cumplimiento de requisitos y aplicación de movimiento de personal.
5. Gestión de permisos y vacaciones del personal.
6. Aplicación de sanciones disciplinarias.

Además, solicitó justificativos de las variables enumeradas en un plazo no mayor de 10 días, contado a partir de la recepción, según hoja de control del Sistema de Gestión Documental Quipux DGAC-YA-2018-0788-E de 26 de julio de 2018.

El Director General de Aviación Civil, con nota inserta "...dar trámite a lo solicitado (...)", en el indicado oficio, reasignó el 26 de julio de 2018 mediante el Sistema de Gestión Documental Quipux a la Directora de Recursos Humanos, quien el 27 de julio de 2018 lo envió a la Analista de Recursos Humanos 2, con el comentario "...favor consolidar información y preparar respuesta (...)", y, por último, la servidora a su vez lo reasignó el 2 de agosto de 2018 a la Analista de Recursos Humanos 3, con el comentario "...conforme tus instrucciones reasigno el quipux (...)".

La Analista de Recursos Humanos 3, el 14 de agosto de 2018 elaboró el proyecto de oficio de respuesta y con el comentario "...Respuesta a MDT sobre proceso de control técnico, revisión y envío (...)" reasignó a la Directora de Recursos Humanos, quien modificó el oficio preparado para el Ministerio de Trabajo y remitió al Coordinador General Administrativo Financiero el 15 de agosto de 2018, con el comentario "...para

DEZ

firma y envió al Ministerio de Trabajo. Es sobre los resultados de control técnico realizado a la DGAC (...); al respecto, no se encontró evidencia de que la respuesta formulada con los documentos de sustento haya sido consignada al Ministerio del Trabajo.

Con oficio MDT-SECSP-2018-2613 de 16 de agosto de 2018, el Subsecretario de Evaluación y Control del Servicio Público, envió al Director General de Aviación Civil la insistencia al requerimiento emitido con oficio MDT-SECSP-2018-2344 de 26 de julio de 2018, concediendo el plazo de 3 días contados a partir de la recepción del documento; a lo cual, el Director General de Aviación Civil el 16 de agosto de 2018 reasignó mediante Quipux el pedido de insistencia a la Directora de Recursos Humanos, con el comentario "...enviar de forma URG(...)", servidora que remitió a la Analista de Recursos Humanos 3 el 17 de agosto de 2018, con el comentario "...Favor revisar y dar atención, tener en cuenta la fecha de entrega(...)"; quien en la misma fecha respondió a la Directora de Recursos Humanos, con el comentario:

"... Respuesta se encuentra emitida para la firma del CGAF en documento DGAC-HX-2018-3165-TEMP en espera de despacho (...)"

La Directora de Recursos Humanos con memorando DGAC-HX-2018-2801-M de 28 de septiembre de 2018, con relación al documento DGAC-HX-2018-3165-TEMP, elaborado en la Unidad de Administración de Talento Humano de la Dirección de Recursos Humanos, remitió la respuesta a las observaciones emitidas por el Subsecretario de Evaluación y Control del Servicio Público en el primer oficio MDT-SECSP-2018-2344 de 26 de julio de 2018, se dirigió al Coordinador General Administrativo Financiero y manifestó que "...desde el 14 de agosto de 2018, no ha sido firmado por ninguna autoridad, y la Coordinación General Administrativa Financiera ejecutó modificaciones generando que el texto que contaba en el documento original pase a ser ANEXOS DEL DOCUMENTO, por lo que la responsabilidad de la elaboración y revisión se mantiene en la CGAF(...)"; no obstante, en la hoja de ruta del documento Temporal se observó que el Coordinador General Administrativo conjuntamente con la Directora de Recursos Humanos, efectuaron correcciones al mismo; sin embargo, no se evidenció que se haya tomado acción en los plazos establecidos, sino luego de transcurridos 85 días dando respuesta al pedido inicial de 26 de julio de 2018, mediante oficio DGAC-HK-2018-0193-O de 18 de octubre de 2018.

ONCE 

Con relación a las seis observaciones determinadas en las evaluaciones expuestas en el oficio MDT-SECSP-2018-2344 de 26 de julio de 2018, por el Subsecretario de Evaluación y Control del Servicio Público, se determinó que dos novedades persisten, como se detalla a continuación:

- Personal desvinculado de acuerdo a las causales de ley que generan impedimento

Con oficio MDT-SECSP-2018-2344 de 26 de julio de 2018, el Subsecretario de Evaluación y Control del Servicio Público, dio a conocer al Director General de Aviación Civil los resultados del estudio de control realizado por el Ministerio de Trabajo en el 2018, entre ellos el listado de 23 ex servidores, personal desvinculado de acuerdo a las causales de ley que no han sido informadas al Ministerio de Trabajo.

La Directora de Recursos Humanos, con oficio DGAC-HX-2018-0205-O de 22 de noviembre de 2018, remitió al Director de Control del Servicio Público un listado con 134 personas que se desvincularon de la DGAC desde mayo de 2014 hasta el 31 de octubre de 2018; y, con oficio DGAC-HX-2018-0215-O de 11 de diciembre de 2018, hizo conocer que una persona se desvinculó al 30 de noviembre de 2018.

En consecuencia, la respuesta al Ministerio del Trabajo se lo realizó en forma tardía, transcurridos 120 días desde el requerimiento, sin considerar los plazos establecidos inicialmente de 10 y la insistencia de 3 días, por lo que la Dirección General de Aviación Civil no comunicó, ni solicitó se genere el impedimento de ejercer cargo público por jubilación de 23 ex servidores que fueron desvinculados de la Institución.

Con oficios 0030 y 0051-0002-DGAC-AI-2019 de 19 y 27 de marzo de 2019, se solicitó información relacionada con las novedades descritas, al Coordinador General Administrativo Financiero y Directora de Recursos Humanos, sin recibir respuesta.

- Permisos y vacaciones del personal

Con relación al cronograma de vacaciones aprobado para el año 2018, nueve servidores no han remitido la documentación de sustento de su reprogramación, ni

DOCE

los argumentos por los cuales no se utilizaron; en el cuadro de cálculo de vacaciones de cinco servidores, no se evidenció los documentos de sustento, Anexo 2.

Con oficio 0038-0002-DGAC-AI-2019, de 22 de marzo de 2019, se solicitó información relacionada a la gestión de permisos y vacaciones del personal; al respecto, el Director de Recursos Humanos en funciones, con memorando DGAC-HX-2019-1228-M de 3 de abril de 2019, con relación a la gestión de permisos y vacaciones del personal, adjuntó los memorandos DGAC-HX-2019-1139-M y 2019-1220-M de 25 de marzo y 2 de abril de 2019, suscritos por los Analistas de Recursos Humanos 3, respectivamente, en el cual manifestaron en un mismo texto:

“... De conformidad ... Oficio Circular ... MDT-CGAJ-00072-OF y Políticas para el Proceso de control y Registro de Asistencia y Vacaciones ... el Área de Registro y Control de Personal procedió a descontar cada 5 días y un fin de semana adicional, ya sea porque los servidores hayan hecho uso de los mismos períodos largos o en fracción de días u horas, cabe aclarar que tales fines de semana no constan en la matriz de vacaciones que fue entregada porque en base a los días tomados se debe descontar un fin de semana (sábado o domingo), cada que el servidor tome 5 días de su licencia anual (...).”

Con relación a los argumentos presentados por el Director de Recursos Humanos en funciones, no remitió información documentada sobre el cumplimiento del cronograma del año 2018, ni documentos que evidencie y respalde los permisos personales, con corte a marzo de 2018.

Estos hechos ocurrieron porque el Coordinador General Administrativo Financiero que actuó en el período del 22 de enero al 31 de diciembre de 2018, no controló y coordinó las correcciones conjuntamente con la Directora de Recursos Humanos, al proyecto de respuesta a los requerimientos del Subsecretario de Evaluación y Control del Servicio Público, relacionados con los resultados del estudio de control efectuado a la entidad en el año 2018, sobre la gestión de talento humano, remuneraciones y desarrollo institucional, dando respuesta luego de transcurrido 85 días desde su requerimiento inicial; tampoco dispuso a la Directora de Recursos Humanos, que actuó en el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, que tome acciones inmediatas para dar respuesta en los plazos establecidos de hasta 10 y 3 días, a los oficios de requerimiento e insistencia del Ministerio de Trabajo MDT-SECSP-2018-2344 y MDT-SECSP-2018-2613; quien remitió información en forma tardía del personal

TARECE

desvinculado con un retraso de 120 días desde su requerimiento inicial; y, no dispuso se efectúe el control, se mantenga sustentos y remita los documentos de la reprogramación de vacaciones y permisos personales al ente rector del talento humano; ocasionando incumplimiento en los plazos dispuestos por el Ministerio del Trabajo para la toma de acciones correctivas inmediatas; además que los permisos y vacaciones del personal no estén debidamente respaldados.

Incumplieron los artículos 52 De las Atribuciones y Responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano, letra a), y Disposición General Sexta, de la Ley Orgánica del Servicio Público; 27 De la Programación, de la Sección 2da. De las Vacaciones, y 119 De la Relación entre el Ministerio de Relaciones Laborales y las Unidades de Administración del Talento Humano, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público; además inobservaron las Normas de Control Interno 200-07 Coordinación de acciones organizacionales, 401-03 Supervisión y 600-01 Seguimiento continuo o en operación; y, el artículo 17 Gestión General Administrativa Financiera, número 2 Atribuciones y obligaciones del responsable del proceso, de la Coordinación General Administrativa Financiera, letra b), número 3.3.2 Atribuciones y obligaciones del responsable del proceso de la Dirección de Recursos Humanos, letra a), del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, expedido con Resolución 029/2010 y publicado en la Edición Especial del Registro Oficial 32 del 16 de marzo de 2010, que establece:

De la Gestión General Administrativa Financiera

“... b) Controlar y coordinar la gestión de los directores de los procesos habilitantes de apoyo a fin de cumplir con lo establecido en los planes, programas y proyectos estratégicos, tácticos y operativos (...).”

De la Dirección de Recursos Humanos

“...a) Administrar el Sistema de Recursos Humanos de la Dirección General de Aviación Civil; y, el desarrollo institucional, bajo los lineamientos, políticas, normas, instrumentos emanados por la ley (...).”

Con oficios 0098 y 0099-0002-DGAC-AI-2019, de 7 de mayo de 2019, se comunicó los resultados provisionales al Coordinador General Administrativo Financiero y Directora de Recursos Humanos.

CATORCE 

El Coordinador General Administrativo Financiero, del período de actuación del 22 de enero al 31 de diciembre de 2018, en respuesta al oficio 0098-0002-DGAC-AI-2019, con comunicación recibida el 14 de mayo de 2019, entre otros aspectos señaló:

*“... La Coordinación General Administrativa Financiera de acuerdo a sus competencias y atribuciones de supervisión plasmadas en la resolución 029/2010, emitió varias observaciones conforme se evidencia en el Recorrido/Hoja de Ruta del documento temporal Nro. DGAC-HX-2018-3165-TEMP (adjunto), que fue reasignado por la ex Directora de Recursos Humanos para la revisión y consideración, el día 15 de agosto de 2018 y del cual hasta el 25 de septiembre de 2018, se emitieron observaciones (ver recorrido) la Dirección de Recursos Humanos al ser un proceso habilitante de apoyo, de la Coordinación General Administrativa Financiera debía acoger las observaciones que se refieren a que el Informe y sus Anexos solicitados por el MDT, debían estar legalizados con las firmas de quien elaboró, revisó y suscribió el documento mencionado.- **CONCLUSIÓN SOBRE OBSERVACIONES DEL MDT.-** Se colige, que luego del cumplimiento de las observaciones emitidas por la Coordinación General Administrativa Financiera, **la Dirección de Recursos Humanos remitió el documento temporal Nro. DGAC-HX-2018-3922-TEMP para la revisión final y firma RECIÉN el 17 de octubre de 2018,** como se evidencia en el comentario del Recorrido/Hoja de Ruta: “..., para firma y envío al MDT. Se envía los resultados del estudio de control del año 2018 de la DGAC”..., documento que fue suscrito al día siguiente de haber sido recibido por la Dirección de Recursos Humanos.- Por lo expuesto, y como se evidencia documentadamente la Coordinación General Administrativa Financiera dio estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución 029/2010 y la normativa relacionada, así como realizó la supervisión y control, siendo la Dirección de Recursos Humanos la única responsable de administrar, asesorar en lo relacionado a Recursos Humanos, y en este caso en la elaboración de los Informes solicitados por el Ministerio de Trabajo, como lo establece la ley, **producto de exclusiva responsabilidad de la citada Dirección (...)**”.*

Lo expuesto por el servidor no justifica lo comentado, debido a que no adjuntó documentos que demuestren, que como autoridad administrativa de la Dirección de Recursos Humanos, coordinó y dispuso se dé respuesta en los plazos establecidos de hasta 10 y 3 días, respectivamente, al requerimiento e insistencia de mejora propuestos por el Subsecretario de Evaluación y Control del Servicio Público.

El Coordinador General Administrativo Financiero, luego de la Conferencia Final de Comunicación de Resultados, con comunicación recibida el 23 de mayo de 2019, manifestó en iguales términos que la respuesta a la comunicación de resultados, a lo que añadió:

“... sin embargo, previo a la suscripción del documento es indispensable que la Dirección de Recursos Humanos a través de un Informe comunique a esta Coordinación sobre los resultados del estudio de control en el ámbito de talento

CPDINCE 

humano y remuneraciones, considerando que es un producto que reporta la Dirección a su cargo, dicho informe debe contener las firmas de quien elaboró, revisó y suscribió el informe, esta acción fue solicitada a la Dirección de Recursos Humanos conforme se desprende del recorrido del documento temporal Nro. DGAC-HX-2018-3165-TEMP (adjunto), recordándole que la Coordinación General Administrativa Financiera debe tener sustento en el informe elaborado por la Dirección a su cargo envió al Ministerio de Trabajo.- Consecuentemente el 28 de septiembre de 2018, se envía a esta Coordinación el memorando Nro. DGAC-HX-2018-2801-M, del informe sobre Resultados del estudio de control en el ámbito de talento humano y remuneraciones realizado en el año 2018, sin considerar quien elaboró, revisó y suscribió el informe mencionado. (Lo subrayado me pertenece)...".- El 18 de octubre de 2018 se envió el Oficio Nro. DGAC-HK-2018-0193-O al Subsecretario de Evaluación y Control del Servicio Público, en el que se remitió en físico el informe sobre los Resultados del estudio de control en el ámbito de talento humano y remuneraciones, realizadas en el año 2018 a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Aviación Civil(...)."

Lo expuesto por el Coordinador General Administrativo Financiero, demuestra que el 18 de octubre de 2018, con oficio DGAC-HK-2018-0193, dirigido al Subsecretario de Evaluación y Control del Servicio Público del Ministerio de Trabajo remitió la respuesta, es decir, transcurridos 85 días de requerida la información, con lo que se evidencia que se incumplió los plazos establecidos; por lo que el comentario se mantiene.

Conclusión

El Coordinador General Administrativo Financiero no controló y coordinó las correcciones conjuntamente con la Directora de Recursos Humanos, al proyecto de respuesta a los requerimientos del Subsecretario de Evaluación y Control del Servicio Público, relacionados con los resultados del estudio de control efectuado a la entidad en el año 2018, sobre la gestión de talento humano, remuneraciones y desarrollo institucional, dando respuesta luego de transcurrido 85 días desde su requerimiento inicial; tampoco dispuso a la Directora de Recursos Humanos, que tome acciones inmediatas para dar respuesta en los plazos establecidos de hasta 10 y 3 días, quien remitió información en forma tardía del personal desvinculado con un retraso de 120 días; y, no dispuso se efectúe el control, se mantenga sustentos y remita los documentos de la reprogramación de vacaciones y permisos personales al ente rector del talento humano; ocasionando incumplimiento en los plazos dispuestos por el Ministerio del Trabajo para la toma de acciones correctivas inmediatas; además que los permisos y vacaciones del personal no estén debidamente respaldados.

DIECISEIS 

Recomendaciones

Al Director General de Aviación Civil

1. Dispondrá y vigilará al Coordinador General Administrativo Financiero y al Director de Recursos Humanos, que los requerimientos de documentos de las entidades que por disposición de Ley ejercen controles, sean atendidos de manera inmediata y cumpliendo con los plazos establecidos, para lo cual realizarán las coordinaciones y cronogramas de trabajo, con límites de tiempo y definición de responsables.
2. Dispondrá al Director de Recursos Humanos que establezca controles y procedimientos definidos y específicos sobre procesos que son recurrentes, los cuales deben ser evaluados y monitoreados mensualmente, como las reprogramaciones, permisos, cálculos de vacaciones y las desvinculaciones, para que la información que se produzca sea depurada y se encuentre a disposición de sus usuarios al momento de su requerimiento.

Nombramiento provisional sin documentos de ingreso exigidos

En la Dirección General de Aviación Civil, luego del procedimiento de selección efectuado, se contrató un Supervisor de Operaciones de Combustible de Aviación, para lo cual el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Dirección General de Aviación Civil, aprobado el 18 de septiembre de 2013, según oficio MRL-DSG-2013-18738-OFICIO, establece como requisito de experiencia 5 años en el "...*Manejo y despacho de combustible en Aeropuertos (...)*".

En el expediente se encontró cuatro certificados de trabajo, y ninguno de ellos guarda relación con el manejo y despacho de combustible en Aeropuertos, su experiencia es en cargos distintos como: Supervisor, Asesor Técnico Comercial, Jefe de Bodega y Técnico Cartonero; sin embargo, la Coordinadora General Administrativa Financiera, subrogante; y, la Directora de Recursos Humanos, luego de la contratación, legalizaron la acción de personal RRHH-2018-0296 de 29 de junio de 2018, y otorgaron nombramiento provisional, sin observar ni validar el tiempo de experiencia.

Con oficios 0040 y 0086-0002-DGAC-AI-2019 de 22 de marzo y 11 de abril de 2019, se solicitó información a la Coordinadora General Administrativa Financiera,

DIECISIETE 

subrogante; y, a la Directora de Recursos Humanos, respectivamente, sin obtener respuesta.

Esta situación se presentó, debido a que la Coordinadora General Administrativa Financiera, subrogante; que actuó en el período del 27 de junio al 1 de julio de 2018, no controló y coordinó la gestión de la Directora de Recursos Humanos, previo a legalizar la acción de personal del nombramiento provisional; y, la Directora de Recursos Humanos del período de actuación del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, no supervisó, ni verificó el cumplimiento de los requisitos previo al ingreso al servicio público, tampoco estableció procedimientos ni dispuso la validación de los años de experiencia previo a legalizar la contratación y la acción de personal del nombramiento provisional; ocasionando que se vincule a un servidor a la institución sin cumplir la experiencia establecida, impidiendo cubrir la necesidad institucional del cargo para la prestación del servicio público para la supervisión de las operaciones de combustibles de aviación.

Inobservaron las Normas de Control Interno 200-07 Coordinación de acciones organizacionales, 401-03 Supervisión y 600-01 Seguimiento continuo o en operación; además el artículo 6, letra f) del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0208 de 8 de septiembre de 2015, Instructivo sobre los requerimientos de documentación para el ingreso y salida del sector público, que dispone:

*“... **Artículo 6.- De la Verificación.**- Las UATH institucionales validarán la información registrada por la persona que va ingresar al sector público en su hoja de vida en la Red Socio Empleo, debiendo utilizar los siguientes medios...
f) Los años de experiencia por prestación de servicios profesionales se validará con la declaración de impuesto a la renta que se encuentre en la página web del Servicio de Rentas Internas (...).”*

El artículo 17 Gestión General Administrativa Financiera, número 2 Atribuciones y obligaciones del responsable del proceso, de la Coordinación General Administrativa Financiera, letra b), y números 3.3 Dirección de Recursos Humanos; 3.3.2 Atribuciones y obligaciones del responsable del proceso letra c), del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, expedido con Resolución 029/2010 y publicado en la Edición Especial del Registro Oficial 32 del 16 de marzo de 2010, que establece:

DIECIOCHO 

De la Gestión General Administrativa Financiera

“... b) Controlar y coordinar la gestión de los directores de los procesos habilitantes de apoyo a fin de cumplir con lo establecido en los planes, programas y proyectos estratégicos, tácticos y operativos (...).”

De la Dirección de Recursos Humanos

“... c) Dirigir y controlar los procesos de selección de personal (...).”

El artículo 1 de la Resolución 068/2016 del 4 de abril de 2016, con la cual el Director General de Aviación Civil, delegó la legalización de los contratos ocasionales y nombramientos provisionales en el periodo bajo examen, en base a:

“... Artículo1.- Delegar las atribuciones y responsabilidades del Director General de Aviación Civil, en su calidad de Autoridad Nominadora, a la/el COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A, a fin de que legalice o legitime mediante firma escrita o electrónica los actos administrativos relacionados con la administración del Talento Humano que se detallan a continuación:.-a) Suscribir los contratos de servicios ocasionales previstos en la Ley Orgánica de Servicio Público ... b) Suscribir acciones de personal correspondientes a: Nombramientos (...).”

Con oficios 0099 y 0112-0002-DGAC-AI-2019 de 7 mayo de 2019, mediante comunicación de resultados provisionales se les dio a conocer las observaciones a la Coordinadora General Administrativa Financiera, subrogante; y, Directora de Recursos Humanos, sin obtener respuesta.

Conclusión

La Coordinadora General Administrativa Financiera, subrogante; no controló y coordinó la gestión de la Directora de Recursos humanos, previo a legalizar la acción de personal del nombramiento provisional; y, la Directora de Recursos Humanos, no supervisó, ni verificó el cumplimiento de los requisitos previo al ingreso al servicio público, tampoco estableció procedimientos ni dispuso la validación de los años de experiencia previo a legalizar la contratación y la acción de personal del nombramiento provisional; ocasionando que se vincule a un servidor a la institución sin cumplir la experiencia establecida, impidiendo cubrir la necesidad institucional del cargo para la

DIECINUEVE 

prestación del servicio público para la supervisión de las operaciones de combustibles de aviación.

Recomendación

Al Coordinador General Administrativo Financiero

3. Dispondrá y vigilará al Director de Recursos Humanos, establezca procedimientos y documentación que se debe exigir y revisar, previo al ingreso de los servidores a la institución, para lo cual dejarán constancia con la firma en la lista de verificación de los requisitos exigidos que se mantienen en los expedientes.

Ingreso del personal extranjero al sector público, sin autorización

Con oficio MDT-SECSP-2017-0324 de 11 de mayo de 2017, el Ministerio del Trabajo dio a conocer a la Dirección General de Aviación Civil – Planta Central, el estudio de control en el ámbito de talento humano, remuneraciones y desarrollo institucional realizado en el período comprendido entre el 1 enero de 2016 y el 28 de febrero de 2017, concediendo el plazo de 10 días para informar a la Cartera de Estado los justificativos y/o acciones institucionales adoptadas ya que se determinaron variables observadas, las cuales fueron:

1. Aprobación e implementación del Modelo de Gestión, estatuto Organizacional por Procesos y Manual de Puestos, actualizados.
2. Actualización de la Planificación de Talento Humano.
3. Actualización de los expedientes del personal con los documentos requeridos para el ingreso al sector público.
4. Calificación de asesores de conformidad con la normativa vigente.
5. Actualización de los requisitos de ingreso del personal extranjero.
6. Regularización del personal que registra impedimento para ejercer cargo público.

Con oficio DGAC-YA-2017-1116-O de 22 de mayo de 2017, el Director General de Aviación Civil remitió a la Subsecretaria de Evaluación y Control del Servicio Público del Ministerio del Trabajo, el Informe Técnico DGAC-065-2017 al que adjuntó la documentación demostrando el cumplimiento; se determinó que de las seis variables observadas se han cumplido cinco y no la actualización de los requisitos de ingreso del personal extranjero como se demuestra a continuación:

VEINTE 

- Con acción de personal RRHH-2016 de 6 de septiembre de 2016 se nombró a un profesional de nacionalidad Española en el cargo de Director de Relaciones Internacionales, pero en los expedientes no se encontró el informe técnico de nombramiento de libre remoción, ni la autorización para ingresar a trabajar en la institución, constó entre otros documentos la copia de la visa de trabajo otorgada a partir de 10 de julio de 2015.
- Con acción de personal RRHH-2018-0125 de 21 de marzo de 2018, se nombró como Director Regional I a un profesional extranjero de nacionalidad Argentina; en el informe técnico de nombramiento libre remoción DGAC-069-2018 de 21 de marzo de 2018, firmado por el Director de Recursos Humanos, Analistas de Recursos Humanos 2 y 3, concluyeron como favorable.

En el informe DGAC-262-2018 regularización de la autorización laboral en el servidor público del Cargo Director Regional I de 13 de septiembre de 2018, firmado por la Directora de Recursos Humanos y Analistas de Recursos Humanos 3 y 2, en el análisis técnico, manifestaron:

"...con la emisión de la Acción de Personal Nro. RRHH-2018-0125, de 21 de marzo de 2018.- El Ministerio del Trabajo informa que tal como lo dispone el artículo 5 de la LOSEP y el artículo 4 de su Reglamento, las personas extranjeras que presten sus servicios en el sector público, deben obtener una autorización laboral, ... con el propósito de dar cumplimiento... esta Dirección a partir de la disposición emitida por la máxima autoridad en memorando Nro. DGAC-YA-2018-0533-M, de 21 de marzo de 2018, para la vinculación del Abg.... como Director Regional I, realizó el respectivo proceso para generar la autorización... en la página web del Ministerio de Trabajo, con el usuario de número de pasaporte original AAB612176, teniendo la novedad por varias ocasiones que en el sistema salía un recuadro que decía: "ya existe un trámite para el migrante: ...", como se puede evidenciar en las capturas de pantalla de diferentes fechas.- Para poder registrar al Abg...., con base a las directrices emitidas vía telefónicas por la Dirección de Empleo y Reconversión Laboral se registra al servidor en la página web del Ministerio de Trabajo, con el usuario de Nro. de pasaporte AAB612176... Para poder registrar en el sistema del Ministerio de Trabajo al Abg.... se agregó un punto (.) al número de pasaporte, quedando de la siguiente manera: "AAB612176."-El Abg., a partir del 22 de marzo de 2018, forma parte de la Dirección General de Aviación Civil, como Director Regional I, Nivel Jerárquico Superior, Grado 2, mismo que hasta la presente se encontraba con una Autorización de Trabajo generada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS (...)"

Lo expuesto se originó por cuanto los Coordinadores Generales Administrativos Financieros subrogante y titular que actuaron en el período del 15 de agosto al 30 de

VEINTE Y UNO 

septiembre de 2016 y del 22 de enero al 31 de diciembre de 2018, en su orden; no controlaron y coordinaron la gestión de los Directores de Recursos Humanos, previo a legalizar las acciones de personal RRHH-2016-0512 de 6 de septiembre de 2016 y RRHH-2018-0125 de 21 de marzo de 2018; los Directores de Recursos Humanos que actuaron en el período del 1 de septiembre al 21 de diciembre de 2016 y del 14 de diciembre de 2017 al 30 de abril de 2018, legalizaron las acciones de personal, sin supervisar ni verificar que previo a su suscripción, los profesionales extranjeros cuenten con la autorización del sistema de migraciones laborales del Ministerio de Trabajo y del análisis técnico para la emisión del nombramiento de libre remoción; y, los Analistas de Recursos Humanos 2 y 3 que actuaron en el período del 1 de febrero de 2017 al 31 de diciembre de 2018 y del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, no verificaron y emitieron informes técnicos favorables, sin exigir la presentación, autorización de trabajo, ni la justificación de la necesidad de no contar con personal ecuatoriano; ocasionado que ingresen como servidores a la Dirección General de Aviación Civil, personal de nacionalidad extranjera, sin cumplir requisitos legales actualizados, así como, la necesidad, pertinencia y conveniencia de disponer del nombramiento de libre remoción al personal extranjero, dejando sin oportunidad de trabajo a profesionales ecuatorianos.

Incumplieron el artículo 5 Requisitos para el ingreso, Capítulo 1, Del Ingreso al Servicio Público, último párrafo, de la Ley Orgánica del Servicio Público; además inobservaron la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión; y, el artículo 17, número 2 Atribuciones y obligaciones del responsable del proceso, de la Coordinación General Administrativa Financiera, letra b); número 3.3 Dirección de Recursos Humanos, 3.3.2 Atribuciones y obligaciones del responsable del proceso, letra c), del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, expedido con Resolución 029/2010 y publicado en la Edición Especial del Registro Oficial 32 del 16 de marzo de 2010, que establece:

De la Gestión General Administrativa Financiera

"... b) Controlar y coordinar la gestión de los directores de los procesos habilitantes de apoyo a fin de cumplir con lo establecido en los planes, programas y proyectos estratégicos, tácticos y operativos (...)"

De la Dirección de Recursos Humanos

"... c) Dirigir y controlar los procesos de selección de personal (...)"

VEINTE Y DOS 

Con oficios 0098, 0103, 0107, 0108, 0110 y 0111-0002-DGAC-AI-2019, de 7 de mayo de 2019, se comunicó los resultados provisionales a los Coordinadores Generales Administrativos Financieros, subrogante y titular; Directores de Recursos Humanos y Analistas de Recursos Humanos 2 y 3.

El Coordinador General Administrativo Financiero del período de actuación de 22 de enero al 31 de diciembre de 2018, en atención al oficio 0098-0002-DGAC-AI-2019, con comunicación de 14 de mayo de 2019, entre otros aspectos señaló:

*“... el ex servidor... trabajó ya en el sector público desde enero de 2015 en TAME EP y en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS desde Junio de 2016 hasta febrero de 2018, evidenciándose además mediante el Oficio Nro. IESS-DNSC-2018-0023-OF, de 16 de abril de 2018, que la Dra...., Directora Nacional de Servicios Corporativos del IESS, informa a la Sra. Mgs...., Directora de Empleo y Reconversión Laboral, del Ministerio de Trabajo, que el Sr..., portador de la cédula de identidad Nro. 1721697371 y pasaporte Nro. AAB612176, dejó de laborar a partir del 06 de febrero de 2018 en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para que de esta manera el Ministerio de Trabajo habilitara el ingreso del servidor en la DGAC, sin embargo y luego de varios intentos por parte de la DGAC, se comprueba que el Sistema administrado por el MDT mantenía inconvenientes y errores que no permitieron el ingreso, como se evidencia en las capturas de pantalla con el comentario: **“Ya existe un trámite para el migrante: responsabilidad ajena a la Administración de la Dirección General de Aviación Civil (...).”***

Lo expuesto por el servidor corrobora la novedad detectada, por lo que el comentario se mantiene.

El Coordinador General Administrativo Financiero del período de actuación de 22 de enero al 31 de diciembre de 2018, posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, en comunicación de 23 de mayo de 2019, entre otros aspectos señaló:

*“... El 21 de marzo de 2018, el Director de Recursos Humanos, los Analistas de Recursos Humanos 2 y 3, suscribieron el Informe Técnico DGAC-069-2018 ..., esta Dirección de Recursos Humanos ha determinado que se cumple con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el servicio público por lo cual **emite el presente informe técnico favorable a fin de otorgar Nombramiento de Libre Remoción** al Sr. ..., como Director Regional I de la Dirección General de Aviación Civil... La Coordinación General Administrativa Financiera legalizó la Acción de Personal Nro. RRHH-2018-0125, ... por cuanto en la parte pertinente a conclusiones del Informe DGAC-069-2018..., la Dirección de Recursos Humanos, emite el Informe Técnico favorable para la vinculación del mencionado servidor; de esta manera se evidencia la supervisión de la Coordinación General Administrativa Financiera para el cumplimiento de los requisitos de ingreso al sector público... como Coordinador*

VEINTE Y TRES 

General del Nivel Jerárquico Superior, realice el trabajo de los Asistentes y Analistas de Recursos Humanos, en ingresar al Sistema del MDT con una clave que no tengo acceso, por ser una clave exclusiva de los mencionados Servidores Operativos (...)".

La Directora de Recursos Humanos que actuó del 15 de agosto de 2016 al 30 de septiembre de 2016, posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, con comunicación de 27 de mayo de 2019, entre otros aspectos señaló:

"... Mediante Certificado emitido por el Ministerio de Trabajo se informa que el señor ... NO tiene impedimento para ejercer cargo público ... Es importante manifestar que el cargo de Director de Relaciones Internacionales es del Nivel Jerárquico Superior y es designado por el Director General, una vez que cumpla con los requisitos del puestos, acción que lo realiza mediante memorando Nro. DGAC-YA-2016-010-M... por lo que no existiría afectación alguna (...)":

El Director de Recursos Humanos que actuó del 14 de diciembre de 2017 al 30 de abril de 2018, posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, con memorando DGAC-HX2-2019-0229-M de 27 de mayo de 2019, entre otros aspectos señaló:

"... en la parte de control y supervisión del suscrito, se constató que previo al ingreso como Director Regional I, el ex servidor no mantenía registro de impedimento laboral como extranjero en el Ministerio de Trabajo, lo que consta en el expediente personal que reposa en la Dirección de Recursos Humanos.- En lo referente a la revisión y los procedimientos para el ingreso del ex servidor (...), conforme consta en los informes emitidos por los Analistas 3 y 2, evidenciaron que en lo concerniente a la autorización como personal extranjero, la página Web del Ministerio de Trabajo, salía un recuadro que decía "ya existe un trámite para el migrante" (Capturas de Pantalla).- Por lo expuesto y al respecto de la conclusión en el cual se indica que no se realizó supervisión ni control a la existencia de la autorización emitida por el Ministerio de Trabajo, indico que se verificó el impedimento laboral y se realizó el proceso de registro respectivo con los errores presentados en el sistema informático, de lo cual solicito se tome a mi favor el proceso administrativo realizado, bajo la presunción de legalidad, ejecutividad y ejecutoriedad hasta el 30 de abril del 2018, fecha en la cual terminó mi gestión como Director de Recursos Humanos (...)".

Los argumentos expuestos por los Funcionarios, no justifican lo comentado, debido a que no exigieron ni verificaron se cuente con el documento de autorización del Ministerio de Relaciones Laborales para que ingresen los servidores de nacionalidad extranjera a laborar en la DGAC, por lo que el comentario se mantiene.

VEINTE Y CUATRO 

Conclusión

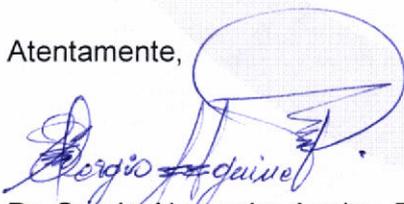
Los Coordinadores Generales Administrativos Financieros subrogante y titular, no controlaron y coordinaron la gestión de los Directores de Recursos Humanos, previo a legalizar las acciones de personal RRHH-2016-0512 y RRHH-2018-0125; los Directores de Recursos Humanos, legalizaron las acciones de personal, sin supervisar ni verificar que previo a su suscripción, los profesionales extranjeros cuenten con la autorización del sistema de migraciones laborales del Ministerio de Trabajo y del análisis técnico para la emisión del nombramiento de libre remoción; y, los Analistas de Recursos Humanos 2 y 3, no verificaron y emitieron informes técnicos favorables, sin exigir la presentación, autorización de trabajo, ni la justificación de la necesidad de no contar con personal ecuatoriano; ocasionado que ingresen como servidores a la Dirección General de Aviación Civil, personal de nacionalidad extranjera, sin cumplir requisitos legales actualizados, así como, la necesidad, pertinencia y conveniencia de disponer del nombramiento de libre remoción al personal extranjero, dejando sin oportunidad de trabajo a profesionales ecuatorianos.

Recomendación

Al Coordinador General Administrativo Financiero

4. Dispondrá y vigilará al Director de Recursos Humanos, que al momento de iniciar la contratación a un servidor de nacionalidad extranjera, se cuente con la autorización emitida en el sistema de migraciones laborales del Ministerio de Trabajo y el informe técnico favorable, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la ley.

Atentamente,



Dr. Sergio Alexander Aguirre Factos
Auditor General Interno
Dirección General de Aviación Civil

VEINTE Y CINCO